



TRAMITADO

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
ID 1426103-2-LE26, APRUEBA BASES
ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y
ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES ROJAS,
BLANCAS Y PESCADOS, PARA LOS CENTROS
IP-IRC Y LAE-IP COYHAIQUE, DEL SERVICIO
NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL,
DESIGNA FUNCIONARIO/A ENCARGADO/A DE
LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
EVALUADORA.

28

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Coyhaique,

05 MAYO 2026

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, Ley 19886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 Que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en la Ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N°20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en el decreto con fuerza de Ley N°1, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que fija planta de directivos del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en el artículo 3°, decreto supremo N°81, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2026, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1, de 2017, del Ministerio de Hacienda, en la Resolución N° 1, de 2017, del Servicio Civil, Resolución Afecta RA N° 217369/172/2024 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a don Israel Villavicencio Chávez en calidad de titular de Director Regional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para la Región de Aysén, Resolución Exenta RA N° 217369/704/2026 que Encomienda Funciones Directivas a Marco Muñoz Pérez, Resolución Exenta RA N° 217369/695/2026 que Encomienda Funciones Directivas a Hernán Inostroza Muñoz, Resolución Exenta RA N° 217369/727/2026 que Encomienda Funciones Directivas a Silvana Paredes Figueroa, Resolución Exenta N° 02 de fecha de 12 de enero de 2026 que autoriza sistema de turno a Centro IP IRC – LAE IP Coyhaique y Resolución Exenta N° 36 de 2024, y Resolución Exenta N° 2 de 2024, ambas de la Contraloría General de la República, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 21.430 en su Artículo 1°, crea el Sistema de Garantías y protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, integrando un conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes hasta el máximo de los recursos que pueda disponer el Estado.

Que, la ley N°21.527 en adelante la Ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el "Servicio" o "SRJ", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, el artículo 2° de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

Que, en tal sentido, el artículo 17 de la Ley N° 20.084, establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal, y contempla la sanción de internación en recintos privativos de libertad con programa de reinserción social.

Que, el artículo 1°, inciso tercero de la Constitución Política de la República, consagra el Principio de Servicialidad de la Administración del Estado, lo que es concordante con lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; los Servicios Públicos, así como sus autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. (Aplica Dictámenes de Contraloría General de la República N°s 32.067 y 77.939 de 2013 y 52.843 de 2016).

Que, en virtud del artículo 26° de la Ley N° 21.527, respecto a las funciones y atribuciones de los Directores Regionales del Servicio corresponderá la siguiente atribución: c), el celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Regional.

Que, las compras de los servicios requeridos se encuentran en Convenio Marco, pero no existe actualmente proveedor regional que haga entrega de todos los productos en las cantidades y condiciones requeridas, según lo disponen los artículos 29 y 89 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Que, en razón de lo indicado precedentemente, se procederá a licitar públicamente la citada contratación a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modernización, a través de la Ley N° 21.634, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Que, resulta indispensable para el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil contratar los servicios de suministro de Carnes Rojas, Blancas y Pescados para el centro de Internación Provisoria con Internación Régimen Cerrado (IP-IRC) y el centro de cumplimiento Libertad Asistida Especial con Internación Parcial (LAE-IP) del SRJ, Región de Aysén.

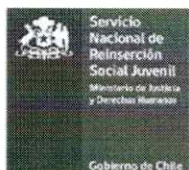
Que, este Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar el gasto que implique dicha contratación, lo que consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 52 de fecha 04 de mayo de 2026.

Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto autorizar el llamado a licitación pública para la contratación del **"Servicio de Suministro de Carnes Rojas, Blancas y Pescados para los Centros IP-IRC Y LAE-IP de Coyhaique"**, del Servicio Nacional de Reinserción Juvenil, aprobar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos que lo regirán, designar a funcionario/a encargado/a de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora; por tanto,

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación del **"Servicio de Suministro de Carnes Rojas, Blancas y Pescados para los Centros IP-IRC y LAE-IP de Coyhaique"**, del Servicio Nacional de Reinserción Juvenil.

SEGUNDO: APRUEBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la presente Licitación Pública, que a continuación se indican:



BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNES ROJAS, BLANCAS Y PESCADOS PARA LOS CENTROS IP-IRC Y LAE-IP DE COYHAIQUE”, DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN JUVENIL.

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN.

1. Características de la Licitación

Nombre de la Licitación:	“Servicio de Suministro de Carnes Rojas, Blancas y Pescados para los Centros IP-IRC Y LAE-IP de Coyhaique”
Tipo de Licitación:	Licitación Pública para la contratación superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM.
Duración del contrato:	24 meses.
Presupuesto máximo:	\$60.000.000.- (Sesenta millones pesos) impuestos incluidos
Tipo de Convocatoria:	Abierta.
Moneda:	Peso chileno.
Etapas del Proceso de Apertura:	Una Etapa.
Toma de Razón por Contraloría:	No requiere del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.
Publicidad de las Ofertas Técnicas:	Las Ofertas Técnicas serán de público conocimiento, una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

2. Organismo Demandante

Razón Social:	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
Unidad:	Dirección Regional Aysén
RUT:	62.000.970-9
Dirección:	José Manuel Balmaceda N°365
Comuna:	Coyhaique
Región:	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

3. Etapas y plazos de la licitación

Fecha de publicación del llamado a licitación pública y de sus respectivas Bases.	Se publicará en el portal www.mercadopublico.cl una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba las presentes Bases.
Fecha inicio de consultas y solicitudes de aclaración.	Desde el día de publicación del llamado a licitación pública y sus respectivas Bases en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha final de recepción de consultas y solicitudes de aclaración.	Hasta las 18:00 horas del tercer (03) día hábil , contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación pública y de sus respectivas Bases, en el portal www.mercadopublico.cl .

Fecha de publicación de respuestas.	Hasta las 18:00 horas del segundo (02) día hábil , contado desde la fecha final de recepción de consultas y solicitudes de aclaración, en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de la recepción de la garantía de seriedad de la oferta.	Este proceso NO requiere garantía de seriedad de la oferta.
Fecha de cierre de recepción de ofertas.	A las 20:00 horas, del ocho (8) días hábiles , contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de apertura electrónica de las ofertas.	Al día siguiente hábil, de efectuado el cierre de la recepción de las Ofertas.
Plazo estimado para la evaluación de las ofertas (referencial).	Dentro de los ocho (08) días hábiles contados desde la fecha del acto de apertura electrónica de las ofertas.
Plazo para la adjudicación (referencial).	Dentro de los diez (10) días hábiles desde la Fecha del acto de apertura electrónica de las ofertas.
Plazo para la firma del Contrato.	Dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación del envío del contrato por parte del Servicio al adjudicatario para firma.

Los plazos señalados en este punto de las Bases de licitación serán ingresados como fechas ciertas al momento de la publicación de la presente licitación en el portal www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir diferencias entre lo que señalan las Bases de licitación y lo transcrito en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá lo que se ha estipulado en las Bases de licitación.

Cabe señalar que el “plazo para la adjudicación” y el “plazo para la firma del contrato”, corresponden al rango de días dentro del cual se resolverá cada etapa. En consecuencia, una vez producida la **adjudicación del servicio de suministros** se determinará la **fecha para la firma del contrato**.

II. BASES ADMINISTRATIVAS

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene como objetivo la contratación de servicios para el Suministro de Carnes Rojas, Blancas y Pescados para los centros IP-IRC y LAE-IP Coyhaique, ubicados en el camino a Tejas Verdes, km 2, s/n, en la ciudad de Coyhaique, comuna de Coyhaique. Este suministro se realizará sin perjuicio de posibles cambios en la ubicación de operación de los centros IP-IRC y LAE-IP dentro de la misma ciudad, con el propósito de garantizar la preparación de minutas diarias que se ajusten a las necesidades del Servicio Nacional de Reinserción Juvenil.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente Licitación Pública se rige por la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (en adelante, “la Ley de Compras”) y su modernización establecida en la ley N° 21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras; su Reglamento, aprobado mediante decreto supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda (en adelante, “el Reglamento”); por la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; por el Código de Comercio y las demás disposiciones legales respectivas; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, del Ministerio de Hacienda; por sus correspondientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos (en adelante, “las Bases”), por las preguntas, respuestas a consultas, aclaraciones y modificaciones a las bases que sea necesario efectuar y que se hubieran publicado a través del portal www.mercadopublico.cl.

3. COSTOS



Los costos en que incurra el oferente, con motivo de la presente licitación, serán de su exclusivo cargo y en caso de que su oferta no resulte ser seleccionada, ello no dará origen a indemnización o reembolso alguno.

4. PLAZOS Y CONDICIONES DE LAS BASES

Todos los plazos señalados en las presentes Bases de licitación serán de días corridos, salvo que se establezca expresamente lo contrario. En caso de que algún plazo expire en día inhábil, éste se entenderá prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

Para ambos casos, se considerarán días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

5. MODIFICACIÓN A LAS BASES

El Servicio podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, por iniciativa propia o a raíz de las consultas que resulten del foro de consultas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública. En ambos casos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Estas modificaciones, serán aprobadas mediante resolución, la cual será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes Bases.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web <https://www.mercadopublico.cl> y formarán parte integrante de las Bases. Las modificaciones de Bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

6. DEL OFERENTE

6.1. Requisitos del Oferente

Para participar del presente proceso de licitación, **los oferentes deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados.**

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que individual o asociadamente a través de Uniones Temporales de Proveedores, cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases, ofertando en la oportunidad, términos y condiciones establecidos en las mismas, siempre que no se encuentren afectos a alguna de las siguientes inhabilidades establecidas en el artículo 154, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda:

1. Haber sido condenado por algunos de los delitos concursales establecidos en el Título Noveno del Libro Segundo del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario.

2. Haber sido condenado en virtud de una sentencia firme y ejecutoriada, por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a la Ley de Compras, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, según establece la ley.

4. Haber sido condenado por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo contemplado en el artículo 8° de la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.

5. Haber sido declarada inelegible para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, y el Banco Africano de Desarrollo.

6. Haber informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16 de la Ley de Compras, antecedentes maliciosamente falsos, que han sido enmendados o tergiversados o se presenten de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación de su inscripción en el Registro de Proveedores, sin que el proveedor hubiere enmendado la información dentro del plazo de diez días desde notificado el hecho, según lo dispuesto en el citado artículo.

7. Haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

8. Haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado, en virtud del artículo 10 de la ley N° 20.393.

9. Haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para contratar con el Estado, dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

10. Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a dos años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilitación regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva sentencia.

11. Registrar deudas previsionales o de salud por más de doce meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

12. Encontrarse sujeto a liquidación, por resolución judicial ejecutoriada, en virtud de la ley N° 20.720.

13. Haber sido eliminado o suspendido del Registro de Proveedores, por resolución fundada de la Dirección de Compras, de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y 162 del presente reglamento.

14. Haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación o prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado por sentencia ejecutoriada.

15. Las demás que determinen las leyes.

Con la finalidad de acreditar los requisitos antes señalados, el oferente (persona natural o jurídica) deberá firmar online la **Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar** que se facilitará al momento de ofertar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de verificar esta información, en cualquier momento, en los registros que para tales efectos se dispongan.

Sin perjuicio de lo indicado en este punto, para ofertar, adjudicar y perfeccionar la contratación, el Oferente que resulte adjudicado deberá encontrarse inscrito y en estado de "hábil" en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

6.2. Unión Temporal de Proveedores

La unión temporal de proveedores, en adelante, indistintamente, "UTP", para la presentación de ofertas en la presente licitación debe estar formada por empresas de menor tamaño, se trate de personas naturales y/o jurídicas, caso en el cual, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos los miembros de la asociación, considerados individualmente.

Para efectos de la presente licitación se considerarán empresas de menor tamaño aquellas que establezca el Artículo 2 de la Ley N°20.416 y aquellas lideradas por mujeres ya sea como titular de la totalidad o de la mayoría de los derechos societarios o acciones en ella, o ejerza el control de la sociedad o sea la administradora de la empresa.

La oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores **que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles**.

Cada persona y/o empresa podrá integrar una sola asociación, y solo podrá participar en la presente Licitación Pública en tal condición o individualmente. De la misma manera, una misma asociación, no podrá integrar otra asociación para efectos de presentar ofertas. En caso de que lo anterior no se



cumpla, la oferta de la asociación, así como las individuales de sus integrantes, serán declaradas inadmisibles.

Al momento de la presentación de las ofertas los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de ésta.

Todos los integrantes de la unión deberán cumplir individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades exigidas en las presentes bases de licitación.

En caso de que se conforme una UTP para participar en la presente licitación, se establecen las siguientes reglas especiales para la presentación de ofertas:

1. El acuerdo en que conste la UTP deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado. En ambos casos el representante de la UTP deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Al efecto, se estará a lo consignado en el N° 19.1 de las bases administrativas.
2. El acuerdo de constitución deberá contener, por tanto, la identificación de las partes; la declaración de responsabilidad solidaria entre las partes del acuerdo, respecto de todas las obligaciones derivadas de la presente licitación y el respectivo contrato; la vigencia de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato adjudicado.
3. Para efectos de la designación de representante o apoderado común, y, de conformidad a la Directiva de Contratación Pública N° 22, deberá contar, entre otros, con los siguientes poderes:
 - Presentar antecedentes al proceso licitatorio.
 - Subsanan errores de aclaración.
 - Actuar como supervisor del contrato.
 - Entregar los bienes y/o servicios materia de esta contratación.
 - Renovar o modificar garantías.
 - Presentar a cobro facturas o boletas, según el caso.
 - Suscribir y entregar informes.
 - Percibir el pago por los servicios de suministro derivados de esta licitación.
4. El acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores no podrá contener cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno o algunos de sus integrantes. Asimismo, no podrá contener cláusulas que impliquen la renuncia, total o parcial, individual o colectiva, de la responsabilidad solidaria.
5. Considerando que solo el integrante que presenta la oferta a través de Mercado Público firma en línea la **Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar**, el resto de los integrantes que conformen la UTP deberán presentar el **Anexo N° 2**, según corresponda a personas naturales o jurídicas.

6.2.1. Modificaciones al acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores

Las modificaciones que se generen al acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse mediante las mismas formalidades requeridas para su constitución y deberá ser informada al Servicio, mediante el correo electrónico [REDACTED] dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de emisión del respectivo documento modificadorio, debiendo entregar al Servicio una copia de éste, o remitir una copia vía correo electrónico a la casilla previamente indicada en caso de ser suscrito con Firma Electrónica Avanzada.

Si la modificación ocurre luego de la apertura de las ofertas, y, durante la evaluación de las mismas, y significare el retiro de uno o más de sus miembros, la UTP deberá informar tal circunstancia al Servicio y si producto de dicho retiro continuará participando en la licitación o si desistirá de ella, esto siempre que la UTP esté integrada por 3 o más integrantes, caso contrario se entenderá disuelta y no podrá ser adjudicada o no podrá continuar ejecutando el contrato, según corresponda.

En caso de continuar con los miembros restantes de la UTP y si quien se retira es alguno de los miembros que reúne una o más características o atributos objeto de la evaluación, dichos

antecedentes no serán considerados, por lo que la Unión Temporal de Proveedores será evaluada, si procediere, considerando solo a los integrantes que continúan en ella.

Si la modificación ocurre con posterioridad a la adjudicación y antes de la suscripción del contrato e implica el retiro de uno o más miembros de la Unión Temporal de Proveedores que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, el Servicio procederá a dejar sin efecto la adjudicación y podrá actuar de conformidad a lo establecido en el punto 18 de las Bases Administrativas.

Si la modificación ocurre con posterioridad a la suscripción del contrato, el Servicio evaluará la procedencia de continuar con la ejecución del contrato, cuando se verifique que este se desarrollará en los mismos términos de la oferta con el resto de los integrantes de la UTP, caso contrario se dispondrá el término anticipado al contrato, dando curso al cobro de la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

7. ACEPTACIÓN DE BASES

Se establece que la sola circunstancia de presentar una propuesta para esta licitación implica que el oferente ha analizado las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, aclaraciones y respuestas a las preguntas de esta, antes de la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin reservas ni condiciones, de toda la documentación referida. Por lo anterior, el oferente se hace responsable y se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones solicitadas en las presentes Bases de licitación, así como con la totalidad de las condiciones para la ejecución del servicio de suministro, en especial consideración con aquellos referentes a los productos y servicios especificados en las Bases Técnicas.

7.1. Pacto de Integridad

El oferente, solo por participar en esta licitación, acepta expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las señaladas en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c. El oferente se obliga a revisar y verificar la información y documentación que deba presentar para este proceso licitatorio, tomando las medidas necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- d. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente



licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

En caso de que el Servicio compruebe, por sí misma o por terceros, en cualquiera de las etapas de la presente licitación y/o contratación, que se han vulnerado alguno de los literales precedentes o la sujeción estricta a las presentes bases y sus modificaciones, se procederá a declarar inadmisibles la oferta, declarar desierta o readjudicar la licitación, o poner término anticipado al contrato, según corresponda.

8. CONSULTAS Y ACLARACIONES

8.1. Recepción de consultas y solicitudes de aclaración

Los oferentes podrán realizar consultas tanto de carácter técnico como administrativo, según lo estimen necesario para una acertada presentación de sus ofertas. Estas consultas sólo se recibirán a través del portal www.mercadopublico.cl, desde el día de la publicación de las presentes Bases en el citado portal, hasta la fecha indicada en el numeral 3 “Etapas y Plazos de la Licitación” de los Antecedentes Generales de la Licitación.

8.2. Respuestas a las consultas y aclaraciones

Las respuestas a las consultas y/o solicitudes de aclaración estarán a disposición de los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl, en el plazo establecido en el numeral 3. “Etapas y plazos de la licitación”, de los Antecedentes Generales de la Licitación. Estas respuestas serán aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

Las respuestas contribuyen a determinar el sentido y alcance de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, según sea su naturaleza, por lo que formarán parte integral de las presentes bases y deberán ser consideradas por los oferentes para la presentación de sus ofertas. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de ellas.

El Servicio se reserva la facultad de interpretar las presentes Bases de licitación, de acuerdo con los principios de estricta sujeción a las Bases y el principio de igualdad de los oferentes.

El Servicio podrá realizar de oficio o como resultado de las consultas efectuadas por los oferentes, aclaraciones respecto de la presente licitación, las que podrán ser informadas junto con las respuestas a las que se refiere precedentemente.

Si las aclaraciones involucran una modificación en las Bases de Licitación, se realizarán según el numeral 5 precedente.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La presente licitación no requiere la presentación de una Garantía de Seriedad de la Oferta.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán dentro del plazo establecido en el numeral 3. “Etapas y Plazos de la Licitación”, de los Antecedentes Generales de la Licitación.

Sólo se considerarán las propuestas, que hubieren sido presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del plazo indicado, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo N°115 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Del mismo modo, los oferentes no podrán retirar las propuestas ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

En caso de que en la propuesta se contravengan las especificaciones indicadas en las Bases de Licitación, la oferta **no será evaluada y será declarada inadmisibles, sin perjuicio de lo señalado en el punto “Comisión Evaluadora”, del título II. “Bases Administrativas”.**

11. VIGENCIA Y ANTECEDENTES

11.1. Antecedentes Administrativos

Los oferentes deberán presentar, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de recepción de ofertas, los siguientes antecedentes administrativos:

- **Anexo N°1:** Identificación del Oferente. El anexo tiene sólo carácter referencial e informativo para el Servicio. En caso de una **unión temporal de proveedores**, se requiere individualizar todas las personas naturales o jurídicas que lo integren y deberán adjuntar además el documento indicado en el numeral 6.2 “Unión Temporal de Proveedores”.
- **Anexo N°2 (Solo para UTP):** Formato de declaración jurada de requisitos para ofertar. En caso de presentar su oferta como UTP, cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar el formato de Anexo N° 2, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso primero, y el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886. Lo anterior considerando que la Declaración Jurada de requisitos para ofertar en línea solo está disponible para el oferente que ingresa la oferta al portal de Mercado Público, no contemplando al resto de los integrantes de la UTP.
- **Firma de Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar en línea**, que realizan los oferentes que presenten su oferta a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl. Los oferentes sólo requieren firmar en línea, no requieren subir antecedentes adicionales.

11.1.1 Antecedentes Administrativos para Evaluación

Los oferentes deberán presentar en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de recepción de ofertas, los siguientes antecedentes administrativos para efectos de evaluación:

- **Programas de Integridad.** Cualquier sistema de gestión o conjunto de reglas y acciones internas cuyo objetivo es identificar, prevenir y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que se dan en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento. Estos programas buscan evitar que la entidad entre en conflicto con los intereses públicos y actividades ilegales como malversación de fondos, corrupción, fraude, sobornos, entre otros.

Entre el conjunto de programas de integridad se pueden considerar los siguientes: códigos de ética o comportamiento en el trabajo; reglamentos internos; manuales, protocolos o programas de integridad; políticas de conflictos de interés o relación con funcionarios públicos; acciones de cumplimiento normativo (compliance); protocolos de confidencialidad de contratos y protección de datos; manual de buenas prácticas laborales o de prevención de delitos en el ámbito laboral.

- **Anexo N°4: Declaración Jurada de conocimiento por parte del personal de/los programa/s de integridad.**

El Servicio no se verá obligado por limitación, restricción u obligación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino sólo por aquellas establecidas en las presentes Bases, la Ley de Compras y su Reglamento. En consecuencia, cualquier documento acompañado a las ofertas que imponga algún tipo de restricción u obligación a la Entidad Licitante, no será considerado como parte de la oferta, debiendo el contratante cumplir igualmente la contratación en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, en caso de resultar adjudicado.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar, en forma oportuna, clara y completa, los documentos exigidos; el contenido de estos y la veracidad de lo que en ellos conste.

NOTA: Idealmente acompañar los anexos según formato de las presentes bases. Solo aquellos que requieren firma, deben ser firmados por la persona natural que oferta o, el representante legal en caso de personas jurídicas o quién se indique en el documento.

11.2. Antecedentes Económicos

11.2.1. Antecedentes Económicos para Evaluación

El precio que ingresen los oferentes como Oferta Económica en el portal www.mercadopublico.cl es solo de carácter referencial, que corresponde a la sumatoria de los productos, no pudiendo ser consignado con un valor de \$1 (un peso)



Para efectos de la evaluación se considerarán los valores ofertados en el Anexo N°3 "Propuesta económica."

Idealmente se debe acompañar el anexo que se adjunta en las bases sin modificaciones para facilitar su evaluación.

Los oferentes deberán tener presente que, al momento que el SRJ realice la evaluación comparativa de las ofertas económicas, se agregará el IVA a las ofertas, si es que el servicio en cuestión estuviere gravado con tal tributo.

El precio que demande el producto o servicio requerido en la presente licitación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada adquisición.

Es necesario precisar que el monto antes señalado, es el monto autorizado para el presente contrato, siendo una referencia que no constituye una obligación de consumo por parte de SRJ, sino una aproximación por los 24 meses contratados.

Los precios a pagar serán los ofrecidos por el oferente por cada producto, el cual será valorizado en su oferta económica; es decir, bajo la lógica del precio unitario.

Los oferentes deberán considerar en su propuesta económica todos los gastos, incluidos los de ejecución, transporte, despacho a domicilio, servicios, equipos, derechos, impuestos, costos de garantías, y, en general, todo cuanto implique gasto para el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 90 (noventa) días corridos a contar de la fecha de la apertura. Los proveedores oferentes se comprometen a actuar con transparencia, probidad y veracidad en la información y los antecedentes presentados en la propuesta.

El proveedor que se adjudique la licitación deberá entregar una lista de precios, a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Aysén de todos los productos a ofrecer, con a lo menos, 5 días de anticipación al mes en que hayan de tener vigencia, si la lista no se entrega en el plazo señalado, regirá la del mes anterior. Los precios de los productos deberán ajustarse semestralmente de acuerdo con el IPC. La oferta realizada en dicha lista de precios por cada adjudicatario se considerará como la lista de precios válida para las adquisiciones que se realicen durante el mes calendario para el que se presente la referida oferta.

En caso de que los proponentes no presenten oferta económica o que ésta no contenga el precio a cotizar, sea ininteligible, o no sea posible determinar el valor efectivo de la misma, **su propuesta será declarada inadmisibile.**

12. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una validez mínima de 90 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas, señalada en el numeral 3 "Etapas y plazos de la licitación", de los Antecedentes Generales.

Si el oferente no señalare el plazo de vigencia de su oferta, se entenderá que esta cumple con el plazo de vigencia mencionado anteriormente.

Si dentro de la vigencia señalada anteriormente no se hubiere efectuado la adjudicación de la licitación, el Servicio podrá solicitar a los oferentes prorrogar dicha vigencia hasta por el mismo periodo, a través del portal www.mercadopublico.cl. Si alguno de los proponentes no accediera a la solicitud o no diera respuesta a ésta, se entenderá que ha desistido de su oferta.

13. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizará en un solo acto a través del portal www.mercadopublico.cl. El Servicio realizará la apertura electrónica de las ofertas en los plazos establecidos en el numeral 3 "Etapas y Plazos de la Licitación" de los Antecedentes Generales de la Licitación.

La apertura será electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, para la presentación de ofertas en formato de papel, caso en el cual la apertura será realizada en dependencias de la Dirección Regional Aysén del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, ubicada en José Manuel Balmaceda N°365, Coyhaique, Región Aysén, en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.



El/la encargado/a de la licitación comunicará por escrito o correo electrónico a la Comisión Evaluadora el hecho de haberse efectuado la apertura electrónica técnica y/o económica de las propuestas, remitiéndoles copia de las ofertas para que procedan a su evaluación.

La aceptación de una oferta en el acto de apertura electrónica no implica necesariamente su aceptación definitiva, ni otorga derecho alguno al oferente para solicitar su elección como mejor oferta.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

14. CUSTODIA DE LAS OFERTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, a través de la presente resolución se designará el responsable de custodiar la documentación que se reciba físicamente por parte de los proveedores, en el caso que así corresponda.

15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

15.1. Comisión Evaluadora

El proceso de evaluación será realizado por una Comisión Evaluadora designada mediante la presente resolución, quien efectuará la evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En los casos en que, tras la apertura de las ofertas, los funcionarios designados(as) no puedan ejercer las funciones encomendadas después, podrán ejercer como integrantes de la Comisión Evaluadora aquellos(as) funcionarios(as) designados(as) como suplentes en la resolución de designación.

No obstante, lo anterior, si es el caso que el (los) reemplazante(s) designado(s) no pudiese(n) ejercer las funciones encomendadas más adelante, el Servicio podrá a través de resolución fundada designar nuevos integrantes. Dicha resolución se publicará antes de la fecha de adjudicación.

El Servicio podrá disponer la participación en esta comisión, excepcionalmente, de personas ajenas al RSJ, pero limitada siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

La Entidad licitante podrá proveer a la comisión evaluadora, de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar el proceso de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora, deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 35 quinquies de Ley N° 19.886; en el artículo 62, N° 6, del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; lo que quedará refrendado en una declaración jurada simple, que deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión Evaluadora antes de la evaluación de las ofertas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 56 del reglamento de la ley N°19.886, u otros que se establezcan expresamente en las presentes Bases de licitación.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros (oferentes o no), sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

Serán funciones de la comisión evaluadora las siguientes:

- a) Resolver si las ofertas técnicas y económicas presentadas por cada proponente se ajustan a las especificaciones que forman parte de las presentes bases de licitación. En caso de que ello no ocurra deberá proponer declarar inadmisibles las propuestas sin evaluarlas.
- b) Analizar las ofertas presentadas y evaluar las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
- c) De acuerdo a lo establecido por el artículo 56° del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes, durante el proceso de evaluación de las ofertas, que salven los errores u omisiones formales detectados en esta etapa, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y rectificaciones no signifiquen asumir una situación de privilegio respecto a los demás



oferentes y no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, debiendo informar de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl. En este sentido, no se considerará error formal errores en el precio de la oferta. Los oferentes tendrán el plazo fatal que determine la Comisión Evaluadora a través del sistema de información, el que, en todo caso, no podrá ser inferior a 48 horas desde la solicitud realizada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Además, podrá solicitar a los oferentes que presenten aquellas certificaciones o antecedentes, que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para esto, los oferentes tendrán el plazo fatal que determine la Comisión Evaluadora, el cual en todos los casos será establecido a través del sistema de información y no podrá ser inferior a 48 horas desde la solicitud realizada a través del portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de lo cual, esta situación será ponderada negativamente en la evaluación de las ofertas. **En caso de que el oferente no presentara las certificaciones o antecedentes omitidos dentro de plazo fatal, su oferta será rechazada, siempre y cuando estos antecedentes o certificaciones correspondan a requisitos de admisibilidad de la oferta.**

- d) Confeccionar un Acta o Informe de Evaluación, en la que dejará constancia de la puntuación obtenida por cada una de las propuestas evaluadas. Además, en el acta de evaluación se deberá indicar expresamente cuáles fueron las ofertas inadmisibles y los motivos de la inadmisibilidad, y se dejará constancia de cualquier hecho relevante relacionado con el proceso de evaluación.
- e) Presentar a la autoridad competente el Acta o Informe de Evaluación de Ofertas, donde propondrá, declarar inadmisibles una o más ofertas, adjudicar la oferta que haya obtenido el mayor puntaje o declarar desierto el proceso licitatorio, según corresponda, de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación, establecidos en las presentes Bases de Licitación.

15.2. Criterios de Evaluación

La Comisión Evaluadora realizará un análisis de las ofertas técnicas, económicas y de los antecedentes administrativos recibidos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

Será responsabilidad de los oferentes entregar toda la información requerida en las presentes bases de licitación, que permita a la comisión evaluadora una correcta evaluación de sus ofertas.

Los puntajes ponderados de cada criterio de evaluación, así como los puntajes finales de cada oferta se expresarán con dos decimales sin aproximación.

La comisión evaluadora, evaluará las ofertas asignándoles un puntaje de 0 a 100, según corresponda.

Criterio de evaluación	Ponderación del Criterio	Puntaje Máximo
Precio de la Oferta total	40%	40
Plazo de entrega de los productos	10%	10
Garantía y Cambio de Productos Post Venta	15%	15
Oferta total de los bienes a evaluar	15%	15
Formalidad de la Oferta	10%	10
Programas de Integridad.	5%	5
Condiciones de empleo y obligaciones previsionales (Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración F30)	5%	5

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PONDERACIÓN	FORMA DE CALCULO	Anexo
Oferta económica total	Menor Oferta	100	40%	$\frac{((Oferta\ menor\ precio / oferta\ evaluada) \times 100)}{Sumatoria\ de\ la\ totalidad\ de\ los\ productos\ ofertados} / Por\ las\ cantidades\ de\ productos\ requerido)$	$\times \% \text{ criterio } (0,40)$ Anexo N°3
Plazo de entrega de los productos	Menor plazo	100	10%	$(Oferta\ menor\ plazo / oferta\ evaluada) \times 100$	$\times \% \text{ criterio } (0,10)$ Anexo N°3

Garantía y Cambio de Productos Post Venta	Se refiere a la posibilidad de cambio de productos que no satisfacen las necesidades, rotos o vencidos posterior a la recepción	100	15%	SI =100 puntos. NO=0 puntos.	x % criterio (0,10)	Anexo N°3
Oferta total de los bienes y servicios a evaluar		100	15%	• Oferta por la totalidad de los productos =100 puntos • De 50% a 99% de los productos= 60 puntos • De 20% a 49% = 30 puntos • De 0% a 19% = 10 puntos	x % criterio (0,15)	Anexo N°3
Formalidad De La Oferta	Se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales solicitados en las presentes Bases de Licitación antes del Cierre de la Recepción de Ofertas, incluido el correcto ingreso de todos los Anexos y cualquier otro antecedente requerido en las Bases de Licitación.	100	10%	El oferente presenta todos los antecedentes exigidos en las bases, por lo que no se requiere antecedentes o certificaciones adicionales a lo presentado en la oferta. 100 puntos El SRJ requiere que el oferente presente antecedentes y/o certificaciones omitidas en la oferta, y el oferente los presenta dentro del plazo establecido por la Comisión Evaluadora. 50 puntos El SRJ requiere que el oferente presente antecedentes o certificaciones omitidas en la oferta, y el oferente no los presenta dentro del plazo establecido por la Comisión Evaluadora. 0 puntos	x % criterio (0,10)	
En caso de que el SRJ requiera que el oferente presente antecedentes y/o certificaciones omitidas en la oferta, y el oferente no los presente dentro del plazo establecido, su oferta será rechazada, siempre y cuando estos antecedentes o certificaciones correspondan a requisitos de admisibilidad de la oferta.						
Programas de Integridad		100	5%	• El oferente posee programa/s de integridad y/o compliance conocidos por parte de su personal o es persona natural. 100 puntos • El oferente NO cuenta con programa/s de integridad y/o compliance conocidos por parte de su personal. 0 punto	x % criterio (0,05)	
	En caso de poseer Programas de Integridad el oferente deberá adjuntarlos a su propuesta para efectos de evaluación. Adicionalmente, el oferente deberá presentar firmada la Declaración Jurada de conocimiento por parte del personal de/los programa/s de integridad, según el anexo N°4. Se entenderá por programas de integridad Cualquier sistema de gestión o conjunto de reglas y acciones internas cuyo objetivo es identificar, prevenir y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que se dan en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento. Estos programas buscan evitar que la entidad entre en conflicto con los intereses públicos y actividades ilegales como malversación de fondos, corrupción, fraude, sobornos, entre otros. Entre el conjunto de programas de integridad se pueden considerar los siguientes: códigos de ética o comportamiento en el trabajo; reglamentos internos; manuales, protocolos o programas de integridad; políticas de conflictos de interés o relación con funcionarios públicos; acciones de cumplimiento normativo (compliance); protocolos de confidencialidad de contratos y protección de datos; manual de buenas prácticas laborales o de prevención de delitos en el ámbito laboral.					
Condiciones de empleo y obligaciones previsionales	Pago de imposiciones al día de 100% de los trabajadores	100	5%	• Pago de imposiciones al día 100% de los trabajadores: 100 puntos • Menos del 100% de los trabajadores al día: 0 puntos • No indica 0 puntos	x % criterio (0,05)	
Medio verificador Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración						

NOTA: Los oferentes que no informen o no presente los anexos serán evaluados con 0 puntos.

15.3. Puntaje final

El puntaje final de cada propuesta se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

Puntaje Final = (Precio de la Oferta total * 40% + Plazo de entrega de los productos * 10% + Garantía y Cambio de Productos Post Venta * 15% + Oferta total de los bienes a evaluar * 15% + Formalidad de la Oferta * 10% + Programas de Integridad * 5% + Condiciones de empleo y obligaciones



previsionales * 5%.)

15.4. Mecanismo de desempate.

Ante la ocurrencia de un empate en el mayor puntaje final, entre dos o más oferentes, se seleccionará de acuerdo con la siguiente secuencia:

- a) El oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio económico.
- b) En caso de que se hubieren aplicado todos estos criterios y aun así se mantuviera el empate, se optará por adjudicar a la propuesta que primero se hubiere ingresado al portal, de acuerdo con el comprobante de ingreso de oferta.

16. RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

16.1. Inadmisibilidad de las ofertas o declaración de proceso licitatorio desierto

El Servicio declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases Administrativas o cuando se contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases de licitación y declarará desierto la licitación, según corresponda, cuando no se presenten ofertas, cuando todas las ofertas sean inadmisibles o bien, cuando éstas no resulten convenientes para los intereses de la Institución; en todos los casos, mediante resolución fundada.

El SRJ solo podrá adjudicar oferentes que se encuentren habilitados, de acuerdo con la información del Registro de Proveedores, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

Asimismo, declarará inadmisibile una o más ofertas cuando se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

16.2. Adjudicación

El Servicio adjudicará mediante resolución fundada la presente Licitación a aquella oferta que haya obtenido el mayor puntaje final. En dicho acto, se especificarán los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más ventajosa.

La adjudicación se realizará dentro del plazo establecido en el punto 3. "Etapas y Plazos de la Licitación", del título I. "ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN", de las presentes Bases de Licitación, pudiendo en consecuencia, ser en una fecha anterior a la establecida en la ficha electrónica de plazos dispuesta en el portal www.mercadopublico.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá ampliar el plazo para realizar la adjudicación, informando de este hecho, sus fundamentos y del nuevo plazo a través del portal www.mercadopublico.cl.

La notificación de la adjudicación, tanto al oferente adjudicado, como a los oferentes no adjudicados, se realizará a través del portal www.mercadopublico.cl.

El monto adjudicado en la resolución de adjudicación será el valor máximo determinado para el servicio. No obstante, lo anterior, el pago se realizará según lo indicado en el punto 20.4 "DEL PAGO", del título II. "BASES ADMINISTRATIVAS".

Los oferentes podrán efectuar consultas respecto de la resolución de adjudicación, dentro del tercer día hábil de notificada ésta en el portal www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico marco.munoz.p@reinsercionjuvenil.cl. Las consultas serán respondidas dentro de los 5 días hábiles siguientes por el mismo medio.

17. CAUSALES PARA DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN

El Servicio dejará sin efecto la adjudicación, mediante el correspondiente acto administrativo, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario, mediante comunicación formal al Servicio, desistiera de su oferta.
- b) Si el oferente adjudicatario se encontrara inhabilitado para contratar con el Estado.
- c) Si el oferente adjudicado presentara información falsa o adulterada.
- d) Si el adjudicatario no entregase los documentos señalados para la elaboración del contrato, establecidos en el punto 19.2. "DOCUMENTACIÓN PARA ELABORAR DEL CONTRATO", del título II. "BASES ADMINISTRATIVAS", de las presentes Bases de Licitación.
- e) Si el adjudicatario no entregase la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 19.2.4. "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", del título II. "BASES ADMINISTRATIVAS", de las presentes Bases de Licitación

- f) Si el adjudicatario se negare a firmar el contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.

18. READJUDICACIÓN

De producirse alguna de las situaciones señaladas en el numeral precedente, el Servicio dejará sin efecto la adjudicación de la licitación y podrá readjudicar al oferente que, según el Acta o informe final de evaluación, hubiese obtenido el siguiente mayor puntaje final, si dicha oferta es conveniente para los intereses del Servicio, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, o declarará desierta la licitación, según corresponda, a través de acto administrativo fundado.

La readjudicación podrá realizarse sucesivamente en caso de que concurran los hechos mencionados en los literales indicados en el punto 17, de las presentes Bases Administrativas, respecto de los oferentes posibles de readjudicar, conforme al orden de prelación establecido según puntaje obtenido.

19. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del plazo establecido en el numeral 3.-Etapas y plazos de la licitación, de la sección I.- Antecedentes generales de la licitación, de las presentes Bases de licitación.

Si el adjudicatario no suscribiese el contrato dentro del plazo ya indicado, se tendrá por desistida su oferta, a menos que la no suscripción del contrato se deba a una causa imputable al Servicio.

De esta forma, si el adjudicado no concurriese a la suscripción dentro del plazo, el Servicio podrá proceder según lo señalado en el numerales 17 y 18, de las presentes bases administrativas.

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, el adjudicatario deberá fijar su domicilio en la ciudad y comuna de Coyhaique.

19.1. Requisitos para contratar

A fin de materializar la contratación respectiva, **el adjudicatario deberá encontrarse inscrito y en estado de hábil en el Registro de Proveedores, de Mercado Público.**

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán ser contratados los oferentes que presenten alguna de las siguientes inhabilidades, **contenidas en la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar en línea y/o Anexo N°2 (para UTP).** Estas inhabilidades son:

- a) Las personas que integran la nómina de personal del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en cualquier calidad jurídica, ni los contratados a honorarios por el organismo, ni aquellos unidos(as) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- b) Las sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada en que aquellos indicados en el literal anterior formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales.
- c) Los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Las personas naturales que sean funcionarios directivos del Servicio o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, durante el tiempo en que ejercen sus funciones, y respecto de aquellos que han cesado en el cargo, durante el periodo de un año que medie entre el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo respecto del día de efectuar la presente declaración.
- e) Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos



de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, durante el tiempo en que ejercen sus funciones, y respecto de aquellos que han cesado en el cargo, durante el periodo de un año que medie entre el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo respecto del día de efectuar la presente declaración.

- f) Los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades señaladas en el literal anterior.
- g) Los funcionarios que participan en procedimientos de contratación de este organismo y aquellos que están unidos a estos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive), durante el tiempo en que ejercen sus funciones, y respecto de aquellos que han cesado en el cargo, durante el periodo de un año que medie entre el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo respecto del día de efectuar la presente declaración.
- h) Las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables penalmente, de conformidad con los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica.
- i) Las personas que hubieren sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del D.L. N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- j) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas por los Tribunales de Justicia con la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que se trate de una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no se celebrará el contrato si tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas con la citada medida, mientras el condenado mantenga la participación en ella.

En el caso que se adjudique una **unión temporal de proveedores**, además, deberá dar cumplimiento a las siguientes reglas especiales para contratar:

- Cada integrante deberá estar inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores, de Mercado Público.
- Cada empresa o entidad que conforme la asociación deberá presentar el **Anexo N°2**, según corresponda a personas naturales o jurídicas.

Si el adjudicatario presentase alguna de las inhabilidades indicadas o el oferente se encontrase inhábil en el Registro de Proveedores al momento de formalizar la contratación, el Servicio podrá proceder según lo señalado en el punto 17 y 18 de las presentes bases administrativas.

19.2. Documentación para elaborar el contrato

El Servicio favorecerá la entrega de documentación digitalizada vía correo electrónico, el cual será informado al oferente adjudicado. En el caso de documentos que se requieran en original y físicamente, el Servicio informará los horarios de atención y el lugar de entrega de estos.

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, el adjudicatario deberá acompañar la documentación indicada en el numeral anterior y la que se detalla más adelante, **con excepción de los antecedentes que se encuentren digitalizados en el Registro de proveedores de la plataforma www.mercadopublico.cl, con la vigencia señalada en las presentes bases.**

En el plazo señalado anteriormente deberá entregar:

1. Firmado el anexo "Declaración Jurada Sin Deudas Previsionales", según **Anexo N°5**, de las presentes bases, para acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años.



2. **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30)**, otorgado por la Dirección del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de su presentación.
3. **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30 1)**, respecto del equipo de trabajo que se destine al proyecto, otorgado por la Dirección del Trabajo, correspondiente al último periodo vigente a la fecha de adjudicación. En caso de que no cuente con trabajadores contratados o que no tenga relación laboral anterior con el adjudicatario, deberá indicarlo por escrito.

En caso de que el adjudicatario no entregare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo indicado, o se formularen reparos a alguno de ellos, el Servicio otorgará por escrito mediante correo electrónico, un plazo adicional de 3 días hábiles contados desde la notificación, para completar la documentación y/o subsanar las observaciones.

Si transcurridos estos plazos, el oferente adjudicado no hiciere entrega de la documentación solicitada o no subsanare los reparos realizados, el Servicio podrá proceder según lo señalado en el numerales 17 y 18, de las presentes bases administrativas.

Dependiendo de su condición legal, el adjudicatario deberá presentar, además, la documentación que a continuación se indica, **con excepción de los antecedentes que se encuentren digitalizados en el Registro de Proveedores, de la plataforma www.mercadopublico.cl, con la vigencia señalada en las presentes bases.**

19.2.1. Documentos para persona natural

1. Fotocopia de cédula de identidad vigente (por ambos lados).

19.2.2. Documentos para Persona Jurídica Nacional (Incluidas las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada):

a) En caso de sociedades:

- a.1 Copia simple de escritura pública de constitución y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere, y sus correspondientes extractos, publicaciones en el Diario Oficial e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio.
- a.2 Inscripción, con certificado de vigencia, del extracto de la escritura social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación.
- a.3 Certificado de vigencia del poder del representante legal, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación.
- a.4 Copia simple de la cedula nacional de identidad vigente, de el o los representantes, por ambos lados.
- a.5 Las Sociedades que se acojan a la Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, deberán presentar la documentación de Constitución, Estatutos y demás antecedentes emanados del Registro de Empresas y Sociedades, administrado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación.

Cabe destacar que los documentos señalados en los numerales a.2 y a.3 los otorga el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces en donde se inscribió la sociedad. Se deja constancia que las copias de documentos en las que un Notario Público certifica que son copia fiel de otro documento, no cumplen con la certificación de vigencia solicitada.

b) En caso de Fundaciones o Corporaciones:

- b.1 Copia simple de Acta de asamblea constituyente y estatutos, reducidos a escritura pública.
- b.2 Copia simple del Decreto que otorga la personalidad jurídica.
- b.3 Publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la personalidad jurídica.
- b.4 Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro que otorga el Servicio de Registro Civil e identificación, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de la solicitud.
- b.5 Copia simple del Decreto que aprueba reformas a los estatutos en que caso que existiere y sus pertinentes publicaciones en el Diario Oficial.
- b.6 Copia simple de la cedula nacional de identidad vigente, de el o los representantes, por ambos lados.
- b.7 Certificado de vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de solicitud.

19.2.3. Documentos para Persona Jurídica Extranjera:



- a) Deberá acreditar su existencia legal y vigencia acompañando los documentos que acrediten dicha circunstancia, los que deberán ser legalizados en Chile, tanto en el Consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación.
- b) Deberá acreditar la existencia de un representante legal en Chile, acompañando para ello escritura pública donde conste el mandato y representación, y los documentos que acrediten la existencia, vigencia y representación legal de este mandatario, legalizados si hubiesen sido otorgados en el extranjero; o escritura pública de constitución de sociedad chilena, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la sociedad chilena y cédula de identidad vigente del representante legal; o escritura pública de constitución de agencia de la sociedad extranjera, documento donde conste la personería del representante legal, RUT del SRJ y cédula de identidad vigente del representante legal, cuyo objeto debe comprender la ejecución del contrato materia de las presentes bases.
- c) Deberá designar domicilio en Chile.
- d) Si se trata de una Sociedad Anónima extranjera deberá acreditar su existencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N°18.046.

19.2.4 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Una vez notificado el adjudicatario, éste o un tercero a su nombre, deberá presentar dentro del plazo de 5 días hábiles, y con el fin de resguardar el correcto cumplimiento por parte del proveedor adjudicado de las obligaciones emanadas de la presente contratación, una garantía que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y que asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva, con una vigencia que exceda en, al menos, sesenta (60) días hábiles al plazo de vigencia del contrato, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante. En el caso que se otorgue de manera electrónica, ésta deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En el evento que dicho documento contenga glosa, deberá contener la siguiente:

"Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Pago de Obligaciones Laborales y Sociales de los Trabajadores, y multas derivadas del incumplimiento del contrato, de licitación pública denominada contratación del Servicio de suministro de Carnes Rojas, Blancas y Pescados para el Centro IP-IRC y LAE-IP Coyhaique", o en su defecto el ID de la presente licitación.

En el evento que dicho documento corresponda a una póliza de seguro, esta deberá ser pagadera a primer requerimiento y a la vista. Además, siendo una póliza o certificado de fianza, se deberá dejar establecido expresamente el monto en pesos, independientemente que sea tomada en UF.

Esta caución deberá ser extendida a nombre del "Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, R.U.T. N° 62.000.970-9, por un monto de al menos el 5% (**\$ 3.000.000.- Tres millones pesos**) del valor total del respectivo contrato, en pesos chilenos o su equivalente y deberá ser entregada, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Aysén del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la que funciona de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, o a la casilla de correo [REDACTED] en caso de que esta haya sido tomada de manera electrónica.

Si la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato es otorgada en el extranjero, el emisor del documento respectivo debe estar representado en Chile o estar reconocido por un banco o institución financiera chilena.

Si el adjudicatario no hace entrega de la referida garantía en la forma y dentro del plazo ya indicado, se tendrá por desistida su oferta. En tal caso, el Servicio podrá actuar de acuerdo con lo establecido en el punto 17 y 18, de las presentes Bases Administrativas.

Este documento de garantía será devuelto una vez vencido su plazo de vigencia y bajo solicitud del contratista.

19.2.4.1. Reposición, forma y oportunidad de restitución

En el caso de que se produzca el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, debido al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes bases de licitación y el contrato, y que justifiquen su cobro, el adjudicatario deberá reponer la o las garantías señaladas por igual monto y



plazo de vencimiento que la o las garantías originales, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la notificación de cobro de la primera. En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 23 "Término Anticipado".

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo con lo indicado en esta cláusula. Mientras se encuentre vigente el contrato celebrado con el contratista, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de éste.

Las garantías presentadas en este proceso serán devueltas, sin reajustes ni intereses, una vez cumplida su fecha de vencimiento. El retiro de éstas será de responsabilidad exclusiva del proveedor contratado.

20. DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

20.1. Vigencia y duración del contrato

El contrato entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se **extenderá por 24 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y de manera excepcional, el Servicio podrá solicitar al contratista que el servicio de suministro deba prestarse a contar de la fecha de la suscripción del contrato, debiendo dejarse constancia en un Acta de Inicio de los Servicios.

Asimismo, el Servicio podrá sostener con el adjudicatario actividades de coordinación y reuniones de trabajo, desde la fecha en que sea notificada la adjudicación.

No obstante, los pagos respectivos estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y la recepción conforme de los servicios, según lo indicado en el numeral 20.4. de las presentes bases.

20.2. Monto de la Contratación

El presupuesto máximo de esta contratación será de \$60.000.000.- (Sesenta millones pesos), incluidos todos los impuestos que procedan. Sin perjuicio de que los pagos efectivos que se desprendan de este serán determinados por la oferta económica del adjudicatario, según el **anexo N°3**, y lo señalado en las presentes bases de licitación.

20.3. Facturación

La(s) factura(s) o el/los respectivo(s) instrumento(s) tributario de cobro deben ser emitidas electrónicamente, en formato XML y PDF, extendida(s) a nombre del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, RUT N°62.000.970-9, N° orden de compra, la cual deberá ser remitida al correo electrónico [REDACTED] con copia a [REDACTED]

En caso de factura electrónica deberá hacer referencia al respectivo N° de Orden de Compra, para la cual es necesario seleccionar en "Referencias" el tipo de documento "Orden de Compra" y digitar el N° de ésta en el campo "Folio Ref.", tal cual aparece en el portal www.mercadopublico.cl, **además de indicar crédito en su forma de pago.**

20.4. Del pago

El Servicio pagará al adjudicatario una vez que haya recepcionado a su entera satisfacción la factura mensual o por evento (según calidad y especificaciones técnicas presentadas en la propuesta), y dentro de los 30 días corridos siguientes de recepcionada conforme. Será requisito para velar el cumplimiento laboral, acompañar mensualmente junto a la factura, un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales actualizado a la fecha de la emisión de la factura, otorgado por la Inspección del trabajo para efectos de constatar que el adjudicatario está dando cumplimiento a las obligaciones laborales.

El plazo para la entrega de los servicios de suministro contratados no excederá de los plazos establecidos en la oferta técnica, salvo caso válidamente justificado.

Para la autorización de la facturación por parte del contratista, se requerirá la presentación de los siguientes antecedentes:



- **Certificado de Recepción Conforme** de los productos, informes, servicios o bienes requeridos, emitido por la contraparte técnica del Servicio.
- **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30**, otorgado por la Dirección del Trabajo, con la pertinente individualización del proveedor.
- **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1)**, otorgado por la Dirección del Trabajo, respecto del Equipo de Trabajo que haya prestado los servicios contratados a través del presente proceso licitatorio en el periodo al que corresponde el pago.

El SRJ procederá a efectuar el o los pagos que corresponda(n), dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de la(s) factura(s) o el/los respectivo(s) instrumento(s) tributario de cobro.

El Servicio se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y/o previsionales.

Todo el personal que el contratista emplee en la prestación de los servicios estará bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin relación contractual o fáctica alguna con el Servicio. Por lo tanto, el contratista se obliga; desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen de la presente licitación, de acuerdo con la legislación civil, comercial, laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes. Igualmente será responsable respecto de las obligaciones laborales y previsionales del personal de la empresa subcontratista, de conformidad a la legislación laboral vigente.

El SRJ podrá retener del o los pagos que correspondan, el monto que adeude el contratista por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores. Dicho monto será utilizado para pagar al trabajador y/o a la institución previsional respectiva.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica, por lo que el Servicio solicitará al contratista los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

En todo caso, el o los pagos, sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, y contra entrega por parte del contratista de la(s) factura(s) correspondiente(s) o el/los respectivos(s) instrumento(s) tributario(s) de cobro.

Asimismo, el contratista deberá notificar al Servicio oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°19.983, informando el nombre, R.U.T., domicilio y giro del cesionario del crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el SRJ podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en la Ley N°19.983. Asimismo, podrá solicitar cualquier otro antecedente que considere necesario, para el cumplir con estos procesos.

En caso de que el proveedor reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso. El RSJ requerirá, a través de notificación por el correo electrónico válido del proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde dicha notificación. Cuando esté disponible dicha notificación por el Sistema de Información, se podrá utilizar dicho medio. En caso de que el proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el RSJ informará dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de Compras.

20.5. Productos entregables y plazos

Para proceder al pago de los servicios prestados, el contratista deberá hacer entrega de los servicios y productos en los plazos estipulados en los numerales 5 y 6, de las Bases Técnicas.

20.6. Administrador de la contratación

La administración del contrato recaerá en el encargado de adquisiciones de la Dirección Regional de Aysén, o quien le subroge en reemplazo. Serán funciones del/de la Administrador/a del Contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del contrato, la calidad de los productos y de los plazos estipulados.
- b) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión del certificado de recepción conforme del servicio contratado por parte de la Contraparte Técnica.

- c) Gestionar modificaciones contractuales (aumento o prórroga del contrato, aumento del monto total del contrato, etc.), ya sea de oficio o a requerimiento de la Contraparte Técnica, debiendo informar, a fin de que se tramite la modificación del contrato, en los casos que corresponda.
- d) Requerir la aplicación de sanciones (multas, término del contrato, etc.) en los casos que corresponda.
- e) Designar y modificar la(s) contraparte(s) técnica(s) e informar su nombre al contratista una vez vigente el contrato.
- f) Las demás que le encomienden las presentes Bases de Licitación y cualquier otra que tenga por objeto resguardar los intereses del servicio en el contrato.

La comunicación y coordinación entre el Servicio y el contratista, se efectuará por intermedio de la o las contrapartes técnicas.

20.7. Contraparte Técnica

Asimismo, el Director Regional de Aysén designará una o más contraparte/s técnica/s quienes podrán actuar de manera conjunta y/o independiente en el cumplimiento de las funciones que aquí se les asignen. Dicha designación se realizará a través del acto administrativo pertinente, notificado para su conocimiento.

Serán funciones de la/las Contraparte /s Técnica/s, entre otras, las siguientes:

- a) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias.
- b) Atender y resolver situaciones coyunturales o emergencias técnicas no consideradas en las respectivas bases de licitación.
- c) Recibir a conformidad el producto requerido, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- d) Emitir Certificado de Recepción Conforme de los servicios de suministro proporcionados por el contratista, el cual será requerido para la gestión de los pagos que correspondan.
- e) Supervisar el cumplimiento de los plazos de la contratación.
- f) Autorizar o rechazar el remplazo de la contraparte del contratista, a solicitud del contratista.
- g) Solicitar el cambio de la contraparte del contratista, o del personal contratado o sub contratado, según sea el caso.
- h) Iniciar el proceso de aplicación de multas o de término anticipado, según corresponda, de acuerdo con el procedimiento establecido para las sanciones en el punto 22.2. "Procedimiento de Aplicación de Sanciones"
- i) Evaluar los productos y servicios que se entreguen durante la ejecución del servicio de suministro.
- j) Informar a la instancia respectiva si detecta acciones que puedan generar incidentes de seguridad de la información.
- k) Las demás que le encomiende las presentes Bases de Licitación.

En caso de que no se designe una contraparte técnica, las respectivas jefaturas administrativas asumirán las funciones y responsabilidades.

20.8 Contraparte del contratista

El contratista deberá designar una contraparte, quien será su representante permanente ante el Servicio.

Esta contraparte deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la contraparte técnica del Servicio.

La designación se deberá comunicar al momento de la presentación de los antecedentes legales y administrativos para ser contratado, indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.

A esta contraparte le corresponderá, principalmente:

- a) Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del servicio de suministro.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los servicios de suministro contratados.
- c) Entregar toda la información pertinente requerida por el Servicio.
- d) Acudir a las citaciones realizadas por la contraparte técnica del Servicio para efectos de coordinación.



- e) Dar respuesta a las consultas en relación con la ejecución del servicio efectuadas por la contraparte técnica del Servicio.
- f) Las demás que le encomiende la presente licitación.

En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del Servicio, debiendo ser su reemplazo una persona de competencias equivalentes o superiores a la de la contraparte inicialmente propuesta. La Contraparte Técnica podrá autorizar o rechazar el reemplazo a través de correo electrónico. Asimismo, el Servicio podrá solicitar el cambio de la contraparte nombrada por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica del Servicio, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud.

20.9 Modificaciones Contractuales

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo, entendiéndose por tal:

1. Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
2. Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato;
3. Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

A su vez, las modificaciones no previstas en las presentes bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el SRJ.
2. Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el SRJ.
3. Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
4. Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

El SRJ estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente pactado (Art. 129 del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), el contratista deberá consignar una nueva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, por la suma equivalente al porcentaje que signifique la modificación, con una vigencia que exceda en al menos sesenta (60) días hábiles la época prevista para el total cumplimiento de éste, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo. El contratista deberá presentar este documento, a más tardar, al momento de suscribir la modificación del contrato.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá ser publicado dentro de las 24 horas siguientes.

La nueva garantía deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el punto 19.2.4. "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las Bases Administrativas.

20.10. Sanciones

El Servicio podrá sancionar a través de multas al contratista, cuando éste no cumpla con las obligaciones contractuales.



La aplicación de las multas se realizará administrativamente, las que corresponderán a un valor expresado en UF. El valor de la UF será aquella correspondiente al día en que se notifique el incumplimiento.

Por lo antes expresado, se determinan los siguientes incumplimientos que motivarán contractualmente la aplicación de multas por los montos que se especifican.

20.10.1 Multas según tipo de infracción

En caso de que el contratista no diera cumplimiento, por causas imputables a su voluntad, a las obligaciones que impone el contrato, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, aplicará la(s) siguiente(s) multa(s) en beneficio fiscal:

Tipo	Descripción	Monto	Unidad	Causa Mayor *	Observaciones
1	Contravenir lo estipulado expresamente en su oferta técnica, como calidad de los productos y características.	0,5 UF	Por evento	No	Tope 20 UF Mensuales
2	Omision o identificacion de informacion erronea o falsa proporcionada en la oferta	3 UF	Omision, error o falsedad	No	Tope 20 UF Mensuales
3	Proveedor no realiza entrega de productos dentro del plazo comprometido en su oferta	10% del valor total del pedido a entregar en la oportunidad que se trate.	Por cada día de atraso, luego de vencido el plazo original comprometido	Si	Tope 20 UF por evento. Cumplidos los 15 días de atraso podrá ser causal de término de contrato.
5	La entrega de los productos no se ajusta integralmente a lo solicitado en el pedido respectivo (entrega incompleta)	40% del valor total del pedido a entregar en la oportunidad que se trate.	Por evento	Si	Tope 20 UF por evento.
6	Los productos no se encuentran en condiciones óptimas, de acuerdo con lo estipulado en las bases técnicas, y no son reemplazados dentro del plazo máximo de 4 horas después de su rechazo.	40% del valor total del pedido a entregar en la oportunidad que se trate.	Por evento	No	Tope 20 UF por evento.

El concepto "causa mayor" establece que, ante la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles que dificultan el cumplimiento de obligaciones, no se podrán imponer multas o sanciones a la parte afectada. Esta disposición se fundamenta en el principio de que las circunstancias de fuerza mayor eximen de responsabilidad por el incumplimiento de deberes legales o contractuales, dado que tales situaciones están fuera del control del adjudicatario.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa en pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas serán informadas por la Contraparte Técnica del SRJ, en donde se indicará el tipo de incumplimiento y su monto, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción (el o los



hechos que constituyen el incumplimiento), lo que se notificará al contratante mediante correo electrónico.

El cobro por multas no podrá exceder del **30%** del monto total del contrato suscrito, ni tampoco exceder los topes máximos por multas. En caso de que el cálculo de las multas derivadas de los incumplimientos del contratista excediese dichos topes, el Servicio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, si a raíz de esto se produjera una alteración significativa que afecte el normal funcionamiento del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

20.10.2 Procedimiento de aplicación de sanciones

Cuando la Contraparte Técnica del Servicio, verifique la ocurrencia de uno o más de los incumplimientos tipificados precedentemente, notificará dicho(s) incumplimiento(s) al contratista, mediante el envío de un correo electrónico indicándole el detalle de los hechos que configuran el(los) incumplimiento(s) y la(s) multa(s) que resulta(n) aplicable(s).

El contratista podrá reclamar por escrito del incumplimiento(s) notificado(s) y de la aplicación de la(s) multa(s), dentro de los 5(cinco) días hábiles contados desde la fecha del mencionado correo electrónico, debiendo acompañar todos los antecedentes que sean necesarios para fundar sus descargos. Para todos los efectos de notificación de sanciones o cualquier otro tipo de notificación, se considerará como correo electrónico válido y acreditado por el contratista aquel que haya registrado en el Anexo N°1 al momento de presentar su oferta o bien aquel que tenga registrado en el Sistema de Información. Cualquier cambio a dicho correo electrónico deberá informarlo dentro de las 48 horas siguientes a su modificación a la contraparte técnica del Servicio. En casos donde no se haya informado debidamente la modificación, cualquier efecto será responsabilidad del contratista.

El Servicio resolverá los descargos a través de Resolución Exenta, acogiéndolos o rechazándolos total o parcialmente y, en este último caso, determinando la(s) sanción(es) y/o el monto de la(s) multa(s) aplicable(s), todo en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde que se reciben los descargos. Dicha resolución será publicada oportunamente a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Sin perjuicio de ello, la Contraparte Técnica o el Administrador de Contrato, mediante su casilla institucional, deberán remitir copia de la resolución respectiva al contratista, dirigiendo la comunicación a la casilla electrónica de este.

En contra de esta Resolución, el contratista podrá presentar Recurso de Reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar todos los antecedentes que sean necesarios para fundar el Recurso.

El Servicio, resolverá el Recurso de Reposición a través de Resolución Exenta fundada, en la que podrá acoger totalmente el Recurso, dejando sin efecto la multa aplicada, acoger parcialmente el Recurso, modificando el monto de la multa aplicada, o bien, rechazar el Recurso, ratificando el monto de la multa aplicada. Esta Resolución será notificada al contratista de la misma forma señala para la aplicación de la multa.

En contra de la resolución que resuelve el recurso de reposición presentado, el contratista podrá presentar los recursos que disponga la ley ante el Tribunal de Compras y Contratación Pública. Lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, artículo 24, de la Ley 19.886.

La extemporaneidad o la no presentación de antecedentes que funden las alegaciones contenidas en los descargos y/o en el Recurso de Reposición, facultan al Servicio para rechazarlos de plano.

20.10.3. Cobro de multas

El SRJ deducirá las multas del valor de la(s) factura(s) próxima(s) que se encuentre(n) pendiente(s) de pago al proveedor.

No obstante, el contratista podrá pagar las multas directamente, enterando el monto de éstas en la cuenta corriente del Servicio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta o en su caso, desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva. El pago de las multas deberá ser realizado en la cuenta corriente del Servicio, enviando copia del depósito o transferencia vía correo electrónico a la contraparte técnica del Servicio.

Las multas no se aplicarán si el incumplimiento de las obligaciones del contratista se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la institución podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito del contratista y calificación conforme

por parte del Servicio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

El SRJ no procederá al cobro de la(s) multa(s) que se haya aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

20.11. Término Anticipado

El SRJ podrá poner término anticipado al contrato, por Resolución fundada en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) Si el proveedor cayera en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En tal caso, el RSJ sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Si se disuelve la sociedad contratista.
- g) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, en los siguientes casos:
 - i. Cuando el contratista incumpla la confidencialidad relacionada con datos sensibles, conforme a lo establecido en las de las bases administrativas.
 - ii. Cuando el cálculo de las multas derivadas de los incumplimientos del contratista excediere el tope de 30% del monto total de contrato y si a raíz del exceso de tope se produjera una alteración significativa que afecte el normal funcionamiento del SRJ.
 - iii. Exceder los topes señalados en el punto 20.10.1. "Multas según tipo de infracción", y si a raíz del exceso de tope se produjera una alteración significativa que afecte el normal funcionamiento del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
 - iv. Si el contratista vulnera la cláusula de confidencialidad de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 21. "Confidencialidad de la Información" de las bases administrativas.
 - v. Si el contratista no da cumplimiento a las políticas de seguridad de la información vigentes del Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 22. "Seguridad de la Información" de las bases administrativas.
 - vi. En caso de que el contratista sea una UTP y que durante la ejecución del contrato se retire alguno de los integrantes, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - vii. En caso de que el contratista sea una UTP y que durante la ejecución del contrato se haya ocultado información relevante para su ejecución, que afecta a cualquiera de sus miembros.
 - viii. En caso de que el contratista sea una UTP y que durante la ejecución del contrato sobrevenga la inhabilidad de alguno de sus integrantes y el contrato no pueda continuar su ejecución con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
 - ix. En caso de que el contratista sea una UTP y ésta se disuelva.
 - x. En caso de que el Servicio compruebe, por sí misma o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el numeral 7.1 "Pacto de Integridad", de las Bases Administrativas.
- h) Si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de seis meses.
- i) En caso de que el proveedor sea condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos.



- j) En caso de que el contratista sea condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

En estos casos, previo informe de la jefatura Administrativa al Director Regional de Aysén, el Servicio dispondrá el término anticipado del contrato mediante resolución fundada y hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Para disponer el término anticipado del contrato, en cualquiera de las circunstancias antes descritas, (con excepción de las letras a) y b)), el Servicio procederá conforme a lo establecido en el numeral 20.10.2. "Procedimiento de aplicación de sanciones" de las bases administrativas.

Además, en caso de verificarse cualquiera de las circunstancias antes descritas, por causa imputable al contratista, el Servicio podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

La resolución totalmente tramitada que dispone término anticipado del contrato deberá ser publicada dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

20.12. Cesión y Subcontratación

De la Prohibición de Cesión: El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La Prohibición de Subcontratar: El adjudicatario no podrá subcontratar la ejecución del contrato con terceros, en atención a que dicha prohibición tiene por finalidad prevenir manifestaciones de conductas colusorias de los intervinientes.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda información que éste, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de la contratación y sus actividades complementarias, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que este contenida en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de este contrato y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas y, adicionalmente, para que su personal en función de la información que pudiese acceder guarde estricta confidencialidad.

En caso de poner término al contrato, independientemente del motivo por el cual esto se genere, el proveedor deberá restituir la información confidencial y toda copia resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorándum u otro escrito, cinta, disquete o archivo computacional, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el proveedor se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al Servicio.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del contratista durante la vigencia del respectivo contrato, o después de su finalización, dará lugar al Servicio para entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables. El incumplimiento de estas políticas podrá ser causal para poner término anticipado al contrato por parte del Servicio.

22. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proveedor deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Servicio vigentes y sus modificaciones, cuando estas sean informadas al contratista. El incumplimiento de estas políticas será causal para poner término anticipado a la contratación por parte del Servicio.

III. BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES GENERALES



El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el “SRJ” o “el Servicio”, se crea con la publicación de la ley N°21.527 el 12 de enero de 2023, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que queda bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La presente licitación tiene como objetivo la contratación de servicios para el Suministro de Carnes Rojas, Blancas y Pescados para los centros IP-IRC y LAE-IP Coyhaique, ubicados en el camino a Tejas Verdes, km 2, s/n, en la ciudad de Coyhaique, comuna de Coyhaique. Este suministro se realizará sin perjuicio de posibles cambios en la ubicación de operación de los centros IP-IRC y LAE-IP dentro de la misma ciudad, con el propósito de garantizar la preparación de minutas diarias que se ajusten a las necesidades del Servicio Nacional de Reinserción Juvenil.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE CARNES ROJAS, BLANCAS Y PESCADOS

Este documento establece un marco de referencia para diversos aspectos logísticos relacionados con el contrato de suministro de Carnes Rojas, Blancas y Pescados.

El servicio de suministro incluye la entrega de productos directamente en las instalaciones de los centros IP-IRC y LAE-IP de Coyhaique, ubicados en Camino Tejas Verdes KM 2. Las entregas se realizarán de forma periódica, ajustándose a las solicitudes del servicio, ya sea diariamente, semanalmente, quincenal o mensualmente, y podrán hacerse en días hábiles o inhábiles según corresponda previamente acordado entre ambas partes.

Los productos por suministrar estarán especificados en la solicitud de abastecimiento del servicio. El proveedor deberá confirmar, a través de correo electrónico, la disponibilidad de stock y la calidad de los productos requeridos. Si alguno de los productos solicitados no está disponible, se deberán proponer alternativas por el mismo medio.

Las entregas se llevarán a cabo entre las 08:00 y las 12:00 horas, y entre las 14:00 y las 16:30 horas, o en un horario acordado previamente entre ambas partes.

Los productos que no cumplan con estos requisitos serán rechazados por el Servicio y deberán ser reemplazados por aquellos que sí cumplan con las especificaciones de calidad y gramaje solicitadas.

Para asegurar que las Carnes Rojas, Blancas y Pescados sean recibidos en óptimas condiciones y cumplan con los estándares de calidad y seguridad alimentaria, es fundamental seguir los criterios mencionados durante el proceso de recepción. A continuación, se describen características esenciales a evaluar:

1. Requerimientos Técnicos para la Recepción:

Los productos entregados deben estar en condiciones óptimas para el consumo. Deben ser frescos, sellados al vacío, de buena calidad, y poseer un sabor, olor y textura agradables, según corresponda. Además, deben ser transportados a la temperatura adecuada, según el tipo de producto, asegurando siempre el mantenimiento de la cadena de frío.

Asimismo, al momento de su entrega es necesario comprobar que no haya signos de descongelación o descomposición (olor, textura) en carnes rojas, blancas y pescados.

Asegurarse de que la rotulación cumpla con las normativas, incluyendo la denominación de origen, fecha de envasado y vencimiento.

En el caso de las carnes frescas regionales categoría “V” adquiridas en el comercio local, es imprescindible que se realice con rotulación de origen. Esto implica que los productos deben entregarse con una etiqueta descriptiva que incluya al menos, nombre o corte, la denominación de origen, la fecha de envasado, la fecha de vencimiento y un código de barras, como medidas para garantizar la trazabilidad del producto. No obstante, si el producto es de producción propia, deberá acompañarse de la documentación necesaria que acredite esta calidad y categoría.



Es fundamental mantener las condiciones de temperatura durante toda la manipulación y distribución para asegurar su perfecta conservación y minimizar el riesgo de alteraciones que pudieran afectar la salud de los consumidores

Temperatura de Recepción:

Para carnes frescas (rojas y blancas) y pescados: temperatura entre 0°C y 5°C.

Para carnes congeladas (rojas y blancas) y pescados congelados: temperatura de -18°C o inferior.

Condiciones de Almacenamiento: Contar con cámaras frigoríficas adecuadas que mantengan la temperatura necesaria y aseguren la cadena de frío.

2. Requerimientos Técnicos para el Transporte:

Vehículos Refrigerados: Utilizar vehículos con sistemas de refrigeración que mantengan la temperatura adecuada durante el transporte de carnes rojas, blancas y pescados. Asegurar que la temperatura dentro del vehículo esté monitoreada y evitar la apertura innecesaria de las puertas durante el transporte para mantener la temperatura.

Todos los productos deben ser transportados en vehículos especialmente habilitados que aseguren la conservación de la calidad y la cadena de frío, cuando sea necesario, así como evitar el riesgo de contaminación. Además, es fundamental que se cumpla con las normas mínimas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Es necesario complementar que todos los productos deben ser transportados en envase primario y secundario, es decir en bolsa de nylon y esta misma dentro de cooleer o similar (caja de plumavit) que resguarde la cadena de frío.

Separación y Embalaje: Separar los productos cárneos (rojos, blancos) de los pescados y otros alimentos para evitar contaminación cruzada. Utilizar embalajes que protejan los productos de impactos, contaminantes y cambios de temperatura.

3. Requerimientos Técnicos para la Calidad:

Calidad Organoléptica: Evaluar color, olor, textura y apariencia de carnes rojas, blancas y pescados según estándares establecidos.

Capacitación del Personal: Asegurar que el personal involucrado en la manipulación y transporte de carnes rojas, blancas y pescados esté capacitado en técnicas de manejo seguro y buenas prácticas de higiene.

Estos requerimientos son fundamentales para garantizar que las carnes rojas, blancas y los pescados, tanto frescos como congelados, se mantengan en condiciones óptimas desde su recepción hasta su entrega al consumidor final.

El cumplimiento con los estándares asegurará la calidad y seguridad de las Carnes Rojas, Blancas y Pescados recibidos, protegiendo así la salud de los consumidores y garantizando un suministro eficiente para los centros IP-IRC y LAE-IP de Coyhaique. Además, se espera que tanto proveedores como el Servicio mantengan una comunicación clara y efectiva para resolver cualquier inconveniente que pueda surgir durante el proceso de entrega y recepción. Es fundamental que todos los involucrados entiendan y apliquen estos requisitos técnicos para lograr un abastecimiento óptimo y responsable de Carnes Rojas, Blancas y Pescados.

El Servicio llevará a cabo la verificación de los productos solicitados, incluyendo gramaje y calidad. Los productos que no cumplan con estos criterios podrán ser rechazados por el Servicio. En tal caso, los productos rechazados serán devueltos inmediatamente al proveedor en el mismo vehículo de transporte para su reemplazo por productos que cumplan con los requisitos de calidad solicitados.

En caso de devolución o rechazo de los productos, estos deberán ser repuestos el mismo día o en un plazo máximo de 24 horas. Si el proveedor no cuenta con el producto especificado en el listado, podrá reemplazarlo por uno similar, asegurando que se mantengan el precio del listado, la calidad y el gramaje, siempre previa conformidad del Servicio.



La entrega de los productos deberá ir acompañada de una guía de despacho debidamente cuantificada y valorizada, en estricta concordancia con la solicitud de abastecimiento realizada por el Servicio. Esto permitirá un control y seguimiento adecuado de los productos suministrados.

La factura deberá ser emitida por el adjudicatario y, una vez recepcionada conforme, será pagada directamente al proveedor dentro de los 30 días posteriores a su recepción. Si la factura presenta observaciones, el plazo comenzará a contar desde la recepción conforme de la respectiva nota de crédito que resuelva la observación. La factura deberá detallar las guías de despacho correspondientes, si las hubiera.

El proveedor que se adjudique la licitación deberá entregar una lista de precios a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Aysén para todos los productos que ofrecerá, al menos con 5 días de anticipación al mes en que dicha lista tendrá vigencia. Si la lista no se entrega en el plazo señalado, se aplicará la del mes anterior.

La oferta presentada en dicha lista de precios por cada adjudicatario será considerada válida para las adquisiciones durante el mes calendario correspondiente.

Los precios de los productos se ajustarán **semestralmente** de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo correspondiente. Además, se aplicará un aumento fijo del 5,6%, que representa el valor de actualización. Esta variación se calculará tomando como referencia el IPC desde junio de 2024 hasta diciembre de 2025, es decir, 18 meses antes del proceso.

Formula : $(PO \times V.IPC) \times 5,6\% = \text{Valor actualizado}$.

PO= Valor producto ofertado

V.IPC= Variación de Índice al precio al consumidor periodo semestral

5,6% = factor de actualización.

Ejemplo : Arroz g1 = $(2500 \times 6,5\%) \times 5,6\% = 2812$.

*El 6,5% es un supuesto basado en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los seis meses anteriores a la actualización. Este porcentaje se refiere a la primera actualización que se realiza después del inicio del contrato.

El Servicio se reserva el derecho de cotizar semestralmente los pedidos realizados por el Centro a proveedores distintos a los adjudicatarios del contrato objeto de esta licitación, con el fin de verificar si los adjudicatarios respetan el precio de mercado de los productos. En caso de confirmar que el contratante no respeta el valor de mercado, deberá adecuar su precio; de lo contrario, será causal de terminación del contrato.

El Servicio también se reserva el derecho de solicitar productos que no estén incluidos en el listado de Carnes Rojas, Blancas y Pescados, pero que tengan características similares, diferente gramaje, envases y/o como reemplazo de productos que no tenga en existencia debido a fuerza mayor. Esto se realizará previa cotización del oferente adjudicado a través de correo electrónico o soporte en papel, y requerirá autorización de este Servicio.

Los productos cotizados mencionados anteriormente se incorporarán oficialmente al listado de Carnes Rojas, Blancas y Pescados, aplicándose de manera íntegra lo señalado en este numeral.

En el caso de que el adjudicatario de este proceso licitatorio no pueda entregar los productos solicitados, debido a causas de fuerza mayor, quiebre de stock, modificaciones en el formato del producto o su discontinuación, estará obligado a ofrecer un producto similar en características (calidad, formato y gramaje) como reemplazo. Esta entrega deberá realizarse únicamente con la autorización previa del Servicio.

Es esencial que el precio del producto de reemplazo se ajuste al valor ofertado del producto original en la lista de precios presentada durante este proceso licitatorio, o sus actualizaciones posteriores, así como en las incorporaciones posteriores de productos nuevos que haya sido autorizada.

En cualquier caso, en situaciones donde exista conflicto entre las disposiciones de estas Bases y otras normativas, prevalecerán las estipulaciones contenidas en estas Bases.

ANEXOS

ANEXO N° 1:

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

DATOS DEL PROVEEDOR	
Nombre/Razón Social	
Nombre de Fantasía/ Sucursal	
RUN/RUT	
Dirección	
Representante Legal	
Nombre del Contacto para la Licitación	
Teléfono (S)	
Correo(S) Electrónico(S)	

Nota: En caso de Unión Temporal de Proveedores, se deberán señalar los integrantes en el siguiente cuadro.

Nº	Nombre/Razón Social	Run/Rut	Dirección
1)			
2)			
3)			
(*)			

(*) Agregar cuantas filas sea necesario.

DATOS BANCARIOS	
Institución Bancaria	



Tipo de Cuenta	
Nº de Cuenta	
Correo Electrónico	

ANEXO N° 2:

DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS PARA OFERTA (SOLO PARA UTP)

En de Chile, a de de 2025, don / doña:
..... RUN
.....; en representación legal (completar si aplica)
de....., RUT....., vengo en declarar que:

- a. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, durante el período de dos años anteriores a la presentación de la oferta en el portal www.mercadopublico.cl.
- b. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973.
- c. Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N° 20.393.
- d. No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del referido organismo, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integro la nómina de personal del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en literales e. y f. precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- h. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales e. y f. precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- i. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- j. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas

NOMBRE, RUT Y FIRMA
Representante Legal o Persona Natural según corresponda

Nota:

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 6 a 10 UTM."



ANEXO N° 3:

PROPUESTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
RUT DEL OFERENTE:	
El plazo de entrega de los productos*	_____ Días Corridos
*Se expresará en días corridos y enteros. No se consideran fracciones de días. Si en la oferta se consignan plazos que incluyan fracciones, se redondearán al número entero superior. Por ejemplo, una fracción de ½ día se considerará como un día, y 1,5 días se redondearán a 2 días.	
Garantía y cambio post venta **	SI _____ No _____
**Se refiere a la posibilidad de realizar cambios de productos que no satisfacen las necesidades del usuario, así como de aquellos que lleguen dañados o vencidos, posterior a su recepción.	

PRODUCTOS POR EVALUAR	MARCA Y CATEGORIA	VALOR UNITARIO C/ IVA
ASADO DE TIRA VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
BISTEC POSTA PALETA VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL) UNIDAD BASE DE 150 A 200 GRS APROX		
BISTEC POSTA ROSADA VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL) UNIDAD BASE DE 150 A 200 GRS APROX.		
CARNE MOLIDA CORRIENTE VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
CARNE MOLIDA ESPECIAL VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
CAZUELA CORRIENTE VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
CAZUELA ESPECIAL VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
COSTILLA DOBLE KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
GUATITAS VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
HUACHALOMO VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
OSOBUCO VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
POSTA PALETA VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
POSTA ROSADA VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
SOBRECOSTILLA KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
TAPAPECHO VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
POSTA NEGRA VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
LOMO LISO VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
PUNTA GANSO VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
POLLO GANSO VACUNO KL (CATEGORÍA V PROCEDENCIA REGIONAL)		
CHULETAS VETADA CERDO KL		
CHULETAS CENTRO CERDO KL		
PULPA PIERNA CERDO KL		
CORDERO ENTERO FAENADO UNIDAD		
PECHUGA DESHUESADA POLLO KL		
TRUTRO CORTO POLLO KL		
TRUTRO ENTERO POLLO KL		



PECHUGA DE PAVO DESHUESADA KL		
PECHUGA DE PAVO ENTERA KL		
MERLUZA KL		
REINETA KL		
SALMÓN KL		
El oferente podrá incluir productos adicionales de interés para el Servicio que correspondan al rubro del servicio de suministro. Sin embargo, estos productos no serán objeto de evaluación.		
Producto	Marca	Valor

ANEXO N°4:

DECLARACIÓN JURADA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD

• En caso de ser persona natural:

Yo, Nombre persona natural, Cédula de Identidad N° RUT persona natural con domicilio en domicilio, comuna, ciudad, declaro que:

(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda).

"____ cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal".

• O, en caso de ser representante de una persona jurídica:

Yo, nombre de representante legal, Cédula de Identidad N° R.U.T. representante legal con domicilio en domicilio, comuna, ciudad en representación de razón social empresa R.U.T. N° R.U.T., del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda).

"Mi representada ____ cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal".

Ciudad, día/mes/año

*Nombre, Rut y firma
Representante Legal o persona natural según corresponda*

NOTA:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados. En el caso de que corresponda a una Unión Temporal de Proveedores (UTP), esta declaración deberá ser completada por cada uno de sus integrantes.



ANEXO N° 5:

DECLARACIÓN JURADA SIN DEUDAS PREVISIONALES

En caso de ser persona natural:

Yo, Nombre persona natural, Cédula de Identidad N° RUT persona natural con domicilio en domicilio, comuna, ciudad, declaro que:

(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda).

"____ registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años".

O, en caso de ser representante de una persona jurídica:

Yo, nombre de representante legal, Cédula de Identidad N° R.U.T. representante legal con domicilio en domicilio, comuna, ciudad en representación de razón social empresa R.U.T. N° R.U.T., del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda).

"Mi representada ____ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años".

Ciudad, día/mes/año

Nombre, Rut y firma
Representante Legal o persona natural según corresponda

NOTAS:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados.
2. El presente Anexo será obligatorio para el oferente seleccionado, a efectos de formalizar la contratación.



ANEXO N°6:
CARTA ACEPTACION DE BASES

Yo, _____, RUT _____, en
representación de la empresa _____, declaro conocer y aceptar
las bases administrativas y técnicas de la presente licitación " _____"
ID N° _____, publicadas por
El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, región de Aysén, en el portal web
www.mercadopublico.cl

FIRMA DEL OFERENTE
(PERSONA NATURAL) O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

_____ de _____ del 2025



TERCERO: DESÍGNASE al funcionario Marco Muñoz Pérez como encargado de la custodia de las ofertas que se reciban en la Licitación Pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CUARTO: DESÍGNASE a los/las siguientes funcionarios/as como integrantes de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza.

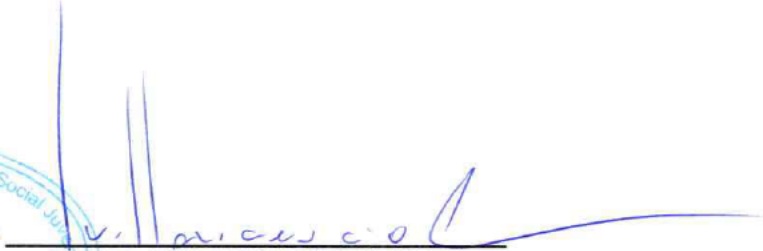
NOMBRE	RUN	CARGO	CALIDAD JURÍDICA
Yessica Sepúlveda Vera		Jefa Administrativa IP-IRC Coyhaique	Contrata
Ximena Gallardo Gallardo		Enc. bodega e Inventario IP-IRC Coyhaique	Contrata
Daniela Sáez Villanueva		Nutricionista Dirección Reg. de Aysén	Contrata

QUINTO: DESÍGNASE a los/las siguientes funcionarios/as, en calidad de suplentes de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza.

NOMBRE	RUN	CARGO	CALIDAD JURÍDICA
Pabla Erices Urenda		Directora del IP-IRC Coyhaique	Contrata
Cristina Andrade Fernández		Enc. de Personal del IP-IRC Coyhaique	Contrata
Iris Teresita Olave Ramírez		Coordinación Judicial Dirección Reg. de Aysén	Contrata

SEXTO: PUBLÍQUESE la designación de la presente comisión evaluadora en la sección “Ley del Lobby” del banner Gobierno Transparente de la página web del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



ISRAEL VILLAVICENCIO CHAVEZ
Director Regional de Aysén
Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil

IVC/YSV/SPF/nmp
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- IP-IRC
- LAE-IP
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Director Regional
- Oficina de Partes